

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO-UTA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LATACUNGA.

Comparecientes:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, legalmente representado por el Dr. Patricio Bolívar Sánchez Yáñez, Alcalde; a quien en adelante se denominará "EL GAD Municipal"; y por otra el Ing. M.Sc. Segundo Francisco Pazmiño Gavilanes, en su calidad de Decano de la FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA, de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. Las partes se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

Que ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad y legitimidad para convenir.

Que el objetivo del presente CONVENIO ESPECIFICO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**, realizadas por los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato.

PRIMERA.-ANTECEDENTES

La Universidad Técnica de Ambato es una institución de Educación Superior, de derecho público, con domicilio principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, creada mediante Ley Nº 69-05 del 18 de Abril de 1969. Se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos del Consejo de Educación Superior (CES), y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (CEAACES).

La Universidad Técnica de Ambato, mediante Resolución 1103-CU-P-2015 del 15 de junio del 2015, resolvió: **1) "Aprobar la denominación "PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES", término que se utilizará para la redacción y elaboración de convenios que permitan a los estudiantes la realización de prácticas pre profesionales en entidades públicas o privadas, de**

conformidad al literal a), numeral 7, del artículo 93 del Reglamento de Régimen Académico, a excepción de la Carrera de Medicina y Enfermería que se rigen a su propio reglamento.”
Mediante documento R-del-252-2015, El Dr. Galo Oswaldo Naranjo López, con cédula de ciudadanía No 1702621325, Rector de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, delega al Ing. M.Sc. Segundo Francisco Pazmiño Gavilanes, con cédula de ciudadanía No 1801409226, DECANO de la FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA, de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, “suscribir los convenios específicos de Prácticas Pre Profesionales entre la Facultad que dirige y las diferentes entidades”.

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga con naturaleza Jurídica, es una institución que permite el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y CÓDIGO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN; garantizando, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias; la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; y los demás establecidos en la Constitución y la ley.

SEGUNDA. -OBJETIVO

El presente convenio específico interinstitucional, tiene como objeto suscribir la colaboración para el desarrollo de **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**, que ambas partes conocen y acatan.

Coordinar acciones conjuntas que permitan que los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato desarrollen sus **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES** a través de actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación del conocimiento y al desarrollo de las habilidades y destrezas para el adecuado desempeño de su formación profesional en el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga**, de tal manera que se formen profesionales con liderazgo y responsabilidad social

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, se compromete a:

- 1) *Receptar las solicitudes de **Prácticas de Formación Académica** de los estudiantes que cumplan con los requisitos: mínimo 170 créditos de los estudios realizados.*
- 2) *Otorgar las debidas facilidades para divulgar y difundir el presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien con el programa de **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**, conforme lo establece la Resolución 1103-CU-P-2015, aprobado por Honorable Consejo Universitario el 15 de junio del 2015, y; que regulariza lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior en su Artículo 88.*
- 3) *Reconocer académicamente al estudiante que hubiera cumplido las **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**, previo a la presentación del respectivo certificado de cumplimiento otorgado por la empresa/institución.*
- 4) *Disponer a los estudiantes que en ejercicio de sus **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES** actúen con la más absoluta honorabilidad y se abstengan de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, factores o cualquier tipo de beneficios que distorsione su recto proceder, so pena de sanción.*
- 5) *El Coordinador de la Carrera, será el responsable de establecer los mecanismos de control y coordinación de cada una de los estudiantes que ejecuten las **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**, considerando que ellas constituyen un requisito previo a la culminación de la carrera conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior e inclusive constituye uno de los compromisos asumidos por la UTA.*

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LATACUNGA, se compromete a:

- 1) *El cupo de las **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES** será establecido con anterioridad por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga**, acorde con las necesidades que se presenten en referencia de los periodos establecidos por la Carrera de Ingeniería Civil de la **Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato***
- 2) *Vincular a los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato con toda la colectividad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga, lo que permitirá un efectivo inicio de sus **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**.*
- 3) *Dar facilidades para que los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato realicen sus **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**, dentro y fuera de sus instalaciones,*

cuando lo solicite el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LATACUNGA

- 4) Definir las normas y procedimientos que deben aplicar los estudiantes durante sus **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**.*
- 5) Definir en el personal de la institución los procedimientos de evaluación, acorde con los lineamientos de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato.*
- 6) Enviar mensualmente reportes de rendimiento y asistencia de las **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES** a los responsables de las Carreras debidamente evaluadas.*
- 7) Coordinar con los responsables de las Carreras y los tutores actividades que fortalezcan el proceso de enseñanza y aprendizaje.*

CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 1) Por fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes*
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes*
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes*
- 4) Cumplimiento del plazo establecido.*

QUINTA: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no llegar a acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la ley de Arbitraje y Mediación; y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 190 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraría General del Estado, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de Latacunga.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente documento entrará en vigor una vez aprobado por escrito por las partes y permanecerá vigente por un período de dos (2) años. Asimismo, podrá ser revisado por los interesados en pos de verificar si el convenio está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente. De ser así, el mismo será renovado automáticamente por un período de dos (2) años más. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio al final de un año académico dado, en tanto se avise al menos con seis meses de anticipación y

por escrito de tales intenciones. Dicha terminación no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

SEPTIMA.-DISPOSICIONES GENERALES

- 1) **RESPONSABILIDAD PATRONAL:** *Se declara que la labor que desempeña los estudiantes al amparo del presente convenio, de ninguna manera significa su vinculación laboral al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga**, que lo acogerá, por lo que ésta no asume obligaciones de pago para los estudiantes ni responsabilidad patronal, conforme consta en la letra "a" del artículo 93 de Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior.*

OCTAVA: CLAUSULA DE ADMINISTRADORES

Quienes firman este convenio específico de cooperación institucional se comprometen a velar por el fiel cumplimiento y desarrollo del presente instrumento, así como la Universidad Técnica de Ambato delega al Ing. M.Sc. Segundo Francisco Pazmiño Gavilanes, con cédula de ciudadanía No 1801409226, DECANO de la FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA, de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, como administrador de las actividades que se desarrollarán consecuentemente en la ejecución del convenio, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga designa al Director de Desarrollo de Talento Humano como administrador del presente convenio.

NOVENA: NOTIFICACIONES

Se notificará a las partes en lo señalado:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga

Dr. Patricio Bolívar Sánchez Yáñez, Alcalde.

Dirección: Calles Francisco Sánchez de Orellana y General Maldonado

Teléfono (03)-281-3772.

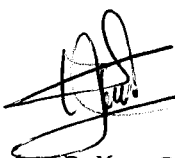
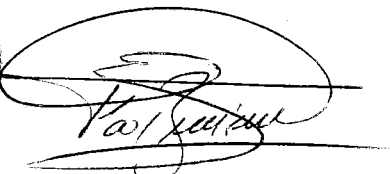
La Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato

Dirección: Av de Los Chasquis y Río Payamino, Ambato

Teléfono 0325411440 ext 101.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente documento y se someten a sus estipulaciones. Por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato a los 13 días del mes de noviembre del 2017.

		
Dr. Patricio Bolívar Sánchez Yáñez ALCALDE Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga.		Ing. M.Sc. Segundo Francisco Pazmiño Gavilanes DECANO Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica Universidad Técnica de Ambato



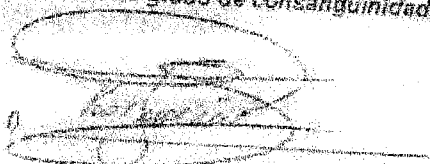
REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

1) Nombramiento Provisional Nombramiento Regular Ascenso Nivel Escalar Licencia o Permiso Renuncia Sanción disciplinaria Vacaciones ☒ Designación Decano de Facultad		2) ACCION DE PERSONAL 4) Autorizado Por RECTOR Oficio N° R-DES-022-2015 Fecha 08-01-2015		3) N° DTH-UTA-MG-002-2015 Fecha enero 13, 2015. 5) Paga a Partir de: enero 8, 2015	
6) PAZMIÑO GAVILANES		SEGUNDO FRANCISCO			
7) Cédula de Identidad N° 1801409226		9) RUC N°		10) Comprobante de Votación	
11) Registro o Licencia Profesional		12) Cane del IESS N°		13) Tipo de Sangre	
14) EXPLICACIÓN: El Dr. M.Sc. Galo Naranjo López, Rector de la Universidad Técnica de Ambato, con oficio R-DES-022-2015 Considera: 1º. Por lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley Orgánica de Educación Superior las autoridades serán designadas conforme establece el Estatuto Universitario. 2º. Conforme establece el literal a) numeral 1 del Art. 28 del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato vigente es atribución del Señor Rector designar Decanos. 3º. Conforme al Art. 37 del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato vigente. Usted cumple con los requisitos establecidos para ser Decano. Designa al Ing. M.Sc. Segundo Francisco Pazmiño Gavilanes como DECANO de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica a partir de la presente fecha. Conforme se detalla en la Situación Propuesta					
15) SITUACIÓN ACTUAL Función Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica Unidad Administrativa FORMACION DE PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL FICM Puesto PROFESOR PRINCIPAL TIEMPO COMPLETO RMU \$ 2833.78 Partida Presupuestaria 2914176999900002100000102152510108180100300000000 Partida Individual 530			16) SITUACIÓN PROPUESTA Función Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica Unidad Administrativa FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL Y MECANICA Puesto DECANO RMU \$ 5.009.00 Partida Presupuestaria 2914176999900002100000102152510108180100300000000 Partida Individual 195		
17) SOLICITADO POR: Of. N° Ref. Oficio N°			18) Dirección Talento Humano: Designación Decano, cargo Libre Remoción Ing. Mg. Julio M. Vizuela Muñoz Director Talento Humano		
Registro N°			DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Dr. M.Sc. Galo Naranjo López RECTOR		
			 Elaborado por MRS.		

20) MANEJAR BIENES DEL ESTADO
SI NO

CARGO CAUCIONADO
SI NO

21) "Declaro con juramento que una vez revisada la nómina de los Miembros del H. Consejo Universitario no tengo ningún parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni hasta segundo de afinidad"



22) "Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector Público ni he recibido indemnización por venta de renuncia o por supresión de puesto de Trabajo en el sector público Ecuatoriano"



Declaro que además del cargo para el que estoy siendo designado, desempeño el puesto de

En

Según horario adjunto



23) OBSERVACIONES

24) Ambato

Certifico que (s) / (a) Señor (a)

Prestó la Promesa de Ley, previa al desempeño del cargo de **Ing. M.Sc. SEGUNDO FRANCISCO PAZMIÑO GAVILANES** Libre remoción **DECANO de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato.**

Acta N°

En esta fecha.


Dr. M.Sc. Galo Naranjo López
RECTOR

